

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 68, del Artículo 1, del Decreto No.369-13, del 18 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“**68.** Una porción de terreno con una extensión superficial de tres mil seiscientos noventa y un metros cuadrados (3,691.10 mts.²), ubicada en la Parcela No.287, del Distrito Catastral No.2, de la provincia Espaillat, provisto de la Carta-Constancia del Certificado de Título No.81-175, expedida por el Registro de Títulos de Espaillat, a favor del señor **GREGORIO HIDALGO FELIX**”.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 146-15 que declara el día 31 de mayo de cada año, como Día Nacional de la Empresa Privada y el Empresariado Nacional. G. O. No. 10797 del 14 de mayo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 146-15

CONSIDERANDO: Que en la República Dominicana el principio de la libre empresa es una norma con rango constitucional, tal como lo establece el Artículo 50 de nuestra Carta Magna, dentro del marco de los derechos económicos y sociales.

CONSIDERANDO: Que la libertad de empresa es un derecho consagrado que se ejercita, fundamentalmente, a través de actividades económicas competitivas, imprescindibles para el desarrollo de la nación.

CONSIDERANDO: Que los gremios empresariales son los responsables de impulsar un movimiento social dedicado a la defensa del sector y la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que con la Primera Convención de Hombres de Empresa se evidenció la necesidad de crear una institución que agrupara los principales líderes del sector empresarial, tras aprobados sus estatutos en la Asamblea Estatutaria, celebrada el 30 de marzo del 1963, se crea el “Consejo Nacional de Hombres de Empresa”.

CONSIDERANDO: Que el 31 de mayo de 1963, en el 120 aniversario de la Independencia y 100 de la Restauración, siendo el Presidente Constitucional de la República el profesor Juan Bosch, en ejercicio de las atribuciones que le confería el Artículo 128 de la Constitución de la República, promulgó el Decreto No. 229 en el que le concedía la petición de formalización de la constitución de la entidad “Consejo Nacional de Hombres de Empresa”.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto No. 229 del 1963, se consideró necesario y conveniente crear un organismo nacional que ostente la representación conjunta y permanente de todos los hombres de empresa, tanto para la defensa solidaria de sus legítimos y colectivos intereses, como para auspiciar y mantener las mejores relaciones con las clases trabajadoras, mediante el incremento de una verdadera justicia social y el mutuo respeto de sus respectivos derechos, que permita la prosperidad de todos los dominicanos y el desarrollo económico del país.

CONSIDERANDO: Que cuando fue creado el Consejo Nacional de Hombres de Empresa, el país se encontraba en una fase embrionaria del desarrollo empresarial y que con el paso de los años la mujer se fue integrando vigorosamente a los procesos económicos y a las actividades empresariales, en la 5ta. Gran Convención Nacional Empresarial del 9 de noviembre del 1995, se hizo una consulta abierta sobre la conveniencia o no de modificar el nombre del Consejo Nacional de Hombres de Empresa, la gran mayoría de los empresarios allí presentes recomendaron que se procediera al cambio de nombre, tomándose la decisión de que se llamara Consejo Nacional de la Empresa Privada.

CONSIDERANDO: Que durante 50 años, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), con transparencia y cooperación, ha representado al empresariado dominicano para crear un nuevo paradigma social con un enfoque empresarial, que ha sabido mediar en las luchas, batallas y los desafíos de los más importantes sectores económicos dominicanos.

CONSIDERANDO: Que durante los años de vida democrática el empresariado nacional ha contribuido de manera significativa al desarrollo nacional a través de grandes inversiones y la generación de miles de puestos de trabajo, lo cual de la mano con la acción estatal, ha creado las condiciones para elevar los niveles de prosperidad y bienestar en el país.

CONSIDERANDO: Que desde su nacimiento el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), ha colaborado con el Estado para el diseño y aplicación de políticas y legislaciones que garanticen el establecimiento de una economía sólida, competitiva, basada en la libre empresa y el desarrollo sostenible para el bienestar de todos los ciudadanos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se declara el día 31 de mayo de cada año, como "**Día Nacional de la Empresa Privada y el Empresariado Nacional**".

Artículo 2. Se encarga al Consejo Nacional de la Empresa Privada de realizar actos conmemorativos con motivo de esta fecha.

Artículo 3. Envíese al Consejo Nacional de la Empresa Privada, al Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Industria y Comercio.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 147-15 que modifica el Artículo 1, del Decreto No. 377-07, que declaro de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción del Boulevard Turístico del Este, Tramo I. G. O. No. 10797 del 14 de mayo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 147-15

VISTA: La Ley 344 del 29 de julio del 1943, sobre Procedimientos de Expropiaciones, y sus modificaciones.